EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES SENA CLEM TULUA

ORDENA EL PAGO:

Autorizo el registro de la obligación y pago a con la siguiente información:

- **Nombre del beneficiario del pago** Leonardo Felipe Torres Palacio
- C.c: 6199040
- **Número del contrato**: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1790004
- **Valor del pago a realizar:** Once millones de pesos ($11.000. 000.oo)
- **Cuenta de Cobro: Número N°** 92
- **Descripción del pago** CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1790004
- **Total, del contrato**: Once Millones de Pesos ($11.000. 000.oo)
- **Forma de pago:** Único Pago
- **Objeto contractual:** Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.
- **Favor consignarlo en la cuenta**: CUENTA AHORROS No. 85481784382 de Bancolombia
- **Número del registro presupuestal** 89020- 24-08-2020
 Rubro presupuestal que se afecta: (36-02-00-076-912510)
- **Saldo del contrato**: Once Millones de Pesos ($11.000. 000.oo)
- **Recurso:** Nación
- **Documentos que se adjuntan: cuenta de cobro, certificación supervisor, Certificado de parafiscales, planilla integrada autoliquidación aportes.**

Expedida en Tuluá, el día 22 Octubre de 2020

Jhon Fernando Villada Serna
Subdirector (e) SENA-CLEM

Elaboro: César Andrés Vargas Huertas César A. Vargas H.

El Suscrito Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1790004 de 2020

CERTIFICA E INFORMA:

Que la persona natural: **Leonardo Felipe Torres Palacio** con cedula 6.199.040 ha presentado cuenta de cobro con Numero N° 92. recibida para pago respectivo, siendo procedente, por cuanto he comprobado y verificado el desarrollo pertinente de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con el objeto de la aceptación de oferta: Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en consecuencia, de lo mencionado, doy concepto favorable para el pago, a favor : **Leonardo Felipe Torres Palacio** por la suma de Once Millones de Pesos ($11.000.000.oo), por cuanto los servicios relacionados con la ejecución fueron recibidos a entera satisfacción y por consiguiente proceden para el trámite respectivo.

El reconocimiento y ordenación de este pago, está respaldado mediante Compromiso Presupuestal SIIF No. 89020- 24-08-2020.

En constancia de lo anterior, se firma en Tuluá,

German Duque Bedoya
Profesional Grado 2
C.C. # 14891933

Elaboro: César Andrés Vargas Huertas César A. Vargas H.

En constancia del cumplimiento del contrato se llevó a cabo una reunión con el contratista donde después de las verificaciones en campo se evidenciaron los cumplimientos de las actividades propuestas en lo requerimientos técnicos del contrato.

ACTA No.001		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BIODIGESTOR**		
CIUDAD Y FECHA: **08 DE OCTUBRE DE 2020**	**HORA INICIO:** **10:30 A.M**	**HORA FIN:** **12 M**
LUGAR: **SALA DE JUNTAS VIDEOCONFERENCIA SENA CLEM**	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO LATINO AMERICANO DE ESPECIES MENORES - CLEM TULUÁ**	
TEMA (S): **1.** Revisión de información digital entregada por parte del contratista Felipe Torres Palacio, de las actividades realizadas en el contrato No. No. CO1.PCCNTR.1790004 con **objeto:** Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: **1.** Realizar un informe de supervisión de acuerdo a las actividades realizadas en el contrato de mantenimiento de los sistemas de biodigestor. contrato No. CO1.PCCNTR.1790004 con **objeto:** Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
Se realiza la verificación de las actividades de a acuerdo a la información suministrada por parte del contratista Felipe torres Palacio, y verificada en terreno por la supervisión. **Verificación del ITEM #1:** **Actividad del contrato** Mantenimiento/reacondicionamiento de un tanque de mezcla del sistema de biodigestor sector Lactancia-precebo. **Actividades ejecutadas y evidenciadas**		

Se realizaron actividades de revisión y mantenimiento a un tanque de mezcla donde su composición es una caja de mampostería donde se realiza la mezcla del estiércol y fluidos provenientes de la unidad porcícola sector de precebos. Esta actividad se lleva a cabo con un **equipo de succión (Vactor)**, donde realizó extracción de lodo, transporte y disposición final de los residuos.



Actividad #2: Mantenimiento/reacondicionamiento de la Acometida para la conducción del biogás.
Se verifica la revisión, mantenimiento y reacondicionamiento de la acometida de recolección de biogás, la cual consiste en el desmonte de manguera, verificación y cambio de tubería en mal estado, suministro e instalación de manguera de succión de 2" tipo espiral y accesorios de acople
para la acometida de recolección del biogás.

Estado inicial de la acometida para el biogás







Estado actual de la acometida para el biogás





Accesorios instalados para la tubería del biogás

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Actividad #3: Mantenimiento de un tanque de descarga

Se realiza el mantenimiento y reacondicionamiento del tanque circular de descarga donde se recibe el digestato que sale del biodigestor de cerdos. Se realiza la extracción, purga de lodos y la disposición final de los residuos con equipos de succión (Vactor), así como también se procede a la instalación de techo y tapa para el tanque circular.





Actividades de extracción de lodos y mantenimiento de tanque de descarga





Registro Fotográfico donde se evidencia una tapa plástica de material PVP de 10" de espesor, reforzada con platina metálica.

ISO 9001 icon ec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Actividad #4: Mantenimiento de la malla de aislamiento del sistema de tratamiento anaeróbico (biodigestor)

Se realiza mantenimiento de 40 metros lineales de malla galvanizada eslabonada x 1.70 metros de altura que se encuentra protegiendo el sistema de tratamiento anaeróbico del biodigestor ubicado en la unidad porcícola, sector de lactancia y precebo. En esta actividad se realiza lijado de partes con deterioro y la aplicación de pintura anticorrosiva gris a dos manos.





Registro de malla antes del mantenimiento





Registro de Malla después del mantenimiento

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Actividad 5: Reacondicionamiento al sistema de tratamiento de aguas residuales del área Porcícola, Sector PUP y PUC (pequeñas unidades porcinas, pequeñas unidades de cría).

Se realiza la instalación de accesorios en PVC de 2 pulgadas tales como: tuvieras en PVC de 2”, adaptadores macho y hembra de 2”, universales en PVC de 2”, válvulas PVC 2”, Codos de PVC gran radio de 2”.
También la instalación de una Válvula De Pie De 2 Pulgadas (granada)
Nota 1: Para esta actividad se requiere solo la instalación de los accesorios en PVC de 2” en la motobomba dispuesta por el SENA, así como también la instalación en las diferentes partes del sistema.



Proceso de instalación de motobomba



Estado actual de la instalación de la Motobomba

De manera satisfactoria se da terminación a la reunión, donde las partes involucradas, tanto el contratista el Señor Felipe torres Palacio y los designados a la supervisión Ing. German Duque Bedolla y el apoyo a la supervisión Teng. César Andrés Vargas Huertas, después realizar una visita de observación en campo y haber recolectado las evidencias necesarias para el cumplimiento del contrato, se determina el cumplimiento satisfactorio de las actividades proyectas.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Gestionar Informe de supervisión y documentación respectiva para el pago del contrato.	**César Andrés Vargas Huertas**	**22 / OCT / 2020**

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ACTA No- DEL DÍA 08 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 20

OBJETIVO (S): Revisión de información entregada por el contratista

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TIPO DE VINCULACIÓN PLANTA	TIPO DE VINCULACIÓN CONTRATISTA	EMPRESA/ DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR/ EXT. SENA	FIRMA
1	Leonardo Felipe Torres	6199040		X	SENA	felipetorres840@hotmail.com	3104950362	
2	César Andrés Vargas Huertas	7715078938		X	Sena - CLEM	cavargash@sena.edu.co	3155881495	
3	GERMAN A. DUQUE	14891933	X		CLEM.	gaduque@sena.edu	3212821377	

GD-F-007 V.02

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Se adjunta Cuenta de cobro N° 92 de las actividades realizadas.

76-1-2020-010426
23/10/2020 8:39:41 am

CUENTA DE COBRO		Empresa: Leonardo Felipe Torres Palacio Domicilio: Carrera 7 # 2-10 Ciudad: Bugalagrande (v) Cuenta de ahorros: No. 85481784382 - . Banco Bancolombia RUT: 6199040-1
Número:	92	Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcicola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020
Fecha:	08 de Octubre del 2020	
Cliente:	SENA - CLEM	
Domicilio:	Kilometro 2 vía Tuluá Buga	
Ciudad:	Tuluá Valle	
NIT:	899999034-1	
Invitación Pú	VLL-CEM-0016-2020	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL X ITEM
1	Mantenimiento/reacondicionamiento de un tanque de mezcla del sistema de biodigestor sector Lactancia-preceba	Realizar actividades de revisión, mantenimiento de un tanque de mezcla, su composición es una caja de mampostería o concreto donde se realiza la mezcla del estiércol y fluidos provenientes de la unidad Porcicola sector de lactancia y preceba. Esta actividad requiere trabajo de altura, protección especial por riesgo biológico, así como también el cacado de los lodos y una adecuada disposición	Rutinas de Mantenimiento/reacondicionamiento	1	2.350.000	2.350.000
2	Mantenimiento/reacondicionamiento de la Acometida para la conducción del biogás.	Realizar actividades de revisión, mantenimiento, reacondicionamiento de una acometida de recolección de biogás, esta sección está compuesta por un tubo especial que realiza la conducción de biogás hacia los quemadores. Esta actividad requiere el cambio del tubo acometida de recolección del biogás.	Rutinas de Mantenimiento	1	2.000.000	2.000.000
3	Mantenimiento de un tanque de descarga	Mantenimiento y reacondicionamiento de un tanque circular de descarga tanque donde se recibe el digestato que sale del biodigestor. Se requiere la extracción y purga de lodos. Esta actividad requiere la instalación de una tapa plástica que debe ser fabricada o adquirida a la medida del tanque.	Rutinas de Mantenimiento	1	3.000.000	3.000.000
4	Mantenimiento de la malla de aislamiento del sistema de tratamiento anaeróbico (biodigestor)	Mantenimiento de un aislamiento en malla que se encuentra protegiendo el sistema de tratamiento anaeróbico (biodigestor) que cuenta con las siguientes medidas: 40 metros lineales, y 1.70 metros de altura. La actividad comprende: lijado de partes con deterioro y posteriormente la aplicación de pintura anticorrosiva.	Rutinas de Mantenimiento	1	2.000.000	2.000.000
5	Reacondicionamiento al sistema de tratamiento de aguas residuales del Area Porcicola, Sector PUF y PUC (pequeñas unidades porcinas, pequeñas unidades de cria)	Con el fin de reactivar la Planta de tratamiento de aguas residuales de la unidad porcicola, el SENA-CLEM ha dispuesto una Motobomba para la extracción de lodos y aguas residuales que llegan a una recamara sumideros provenientes de las distintas áreas pecuarias; Estas aguas residuales serán conducidas a los tanques sépticos del sistema para su adecuado tratamiento. Por esta razón se requiere la instalación de todos los accesorios en PVC de 2" que garanticen la conducción y reactivación del sistema. Para esta actividad requiere la instalación de accesorios en PVC de 2 pulgadas tales como: tuolenx en PVC de 2", adaptadores macho y hembra de 2", universales en PVC de 2", válvulas PVC 2", Codos de PVC gran radio de 2". También la instalación de una Válvula De Pie De 2 Pulgadas (granada) Nota 1: Para esta actividad se requiere solo la instalación de los accesorios en PVC de 2" en la motobomba dispuesta por el SENA, así como también la instalación en las diferentes partes del sistema Nota 2: Todos los accesorios en PVC necesarios serán suministrados por el oferente. Nota 3: Ver grafica del esquema de la tuberías y accesorios	Rutinas de Instalación	1	1.650.000	1.650.000
						$ 11.000.000

ATENTAMENTE:

LEONARDO FELIPE TORRES PALACIO.
Cedula: 6.199.040-1 de Bugalagrande
Calle 4 N° 5-23 Barrio El Orisol - Bugalagrande (V).
Celular: (310) 495 0362

Documento contractual:

OBJETO: Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.

FORMA DE PAGO:

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y su recibo a satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social integral e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

OBLIGACIONES:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: *El SENA CLEM*, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector German Suarez, designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 de 2018-04-30.

OBJETO: Servicio de mantenimiento y reacondicionamiento de los sistemas de biodigestores ubicados en la unidad Porcícola, del Centro Latinoamericano de Especies Menores-CLEM para la vigencia 2020.

FORMA DE PAGO:

El SENA pagará el valor del contrato que resulte del proceso en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario), recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo al derecho de turno.

Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del SENA del bien o servicio adquirido y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten para la contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OBLIGACIONES:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

MULTAS: en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por

escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello

no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y

obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El SENA CLEM, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector German Suarez, designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 de 2018-04-30.

Proyectó: Diana González – Contratación bienes y servicios CLEM

Reviso: Johanna del Pilar Jiménez Arana. – Abogada contratista CLEM